

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2132 /16.

Buenos Aires, 22 de Julio de 2016

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

En concordancia con las líneas de política criminal con las que esta Procuración General viene trabajando, es función esencial promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República (art. 120 de la Constitución Nacional y art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, N° 27.148). En ese contexto, las acciones dirigidas a garantizar el efectivo acceso de la población al servicio de justicia, brindando respuestas a las necesidades sociales en forma eficiente, oportuna y en condiciones igualitarias, se encuentran entre las prioridades del organismo

Es por ello que se ha firmado un convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Asociación de Trabajadores del Estado- Capital Federal (ATE) El mismo tiene como objetivo principal establecer un marco general de cooperación entre las partes, en el que asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas, proyectos y actividades de capacitación, formación profesional, investigación y difusión de derechos en áreas de mutuo interés que promuevan el conocimiento sobre los derechos y el acceso a la justicia de la ciudadanía.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Asociación de Trabajadores del Estado- Capital Federal (ATE), el 28 de junio de 2016, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARRÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

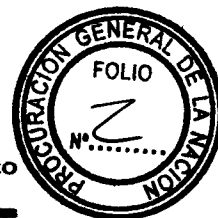
PROTOCOLIZACION
FECHA: 22/07/16
Dra. Daniela Viana G.
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



ASOCIACIÓN TRABAJADORES
DEL ESTADO - CAPITAL FEDERAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
TRABAJADORES DEL ESTADO**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, en adelante el "MPF", con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, la Procuradora General de la Nación, **Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ**, y la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO- CAPITAL FEDERAL**, en adelante "ATE", con domicilio en Carlos Calvo 1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Secretario General **Daniel CATALANO** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en consideración a los siguientes fundamentos:

- I. Es función esencial del MPF promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República (art. 120 de la Constitución Nacional y art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, N° 27.148). En ese contexto, las acciones dirigidas a garantizar el efectivo acceso de la población al servicio de justicia, brindando respuestas a las necesidades sociales en forma eficiente, oportuna y en condiciones igualitarias, se encuentran entre las prioridades del organismo.
- II. De acuerdo al servicio de justicia que brinda el MPF, se considera como política esencial la adopción de medidas que faciliten el acceso y la participación de la sociedad, con la finalidad de incidir en la reducción del impacto de situaciones de vulnerabilidad ante la comisión, o potencial comisión, de delitos que afecten a poblaciones que habitan en el territorio argentino. En tal sentido, en el ámbito del MPF funciona la Dirección General de Capacitación, que desarrolla un trabajo de formación en derechos a través de la implementación de programas de capacitación permanentes que buscan fortalecer el acceso a la justicia de una ciudadanía activa.

- III. Por su lado, uno de los principales objetivos de "ATE capital" es la promoción y defensa de los derechos de los/as trabajadores/as. Buscando el mejoramiento de la calidad de vida y la de sus grupos familiares, resultando la capacitación y formación de sus afiliadas y afiliados uno de los eslabones fundamentales para su cumplimiento.
- IV. El MPF y ATE comparten la vocación de trabajar en el desarrollo conjunto de actividades destinadas a suprimir las barreras que restrinjan el ejercicio pleno de derechos y, en consecuencia, se proponen planificar acciones de cooperación institucional, técnica y académica para el desarrollo de proyectos, programas y actividades conjuntas en miras a construir nuevas instancias de comunicación, intercambio de experiencias y desarrollo de programas de formación en el ámbito sindical que promuevan el conocimiento sobre los derechos y el acceso a la justicia de la ciudadanía.
- V. Por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del Convenio es establecer entre las partes una relación de colaboración institucional, técnica y académica para el desarrollo de actividades conjuntas. El MPF y ATE, de común acuerdo, diseñarán acciones y programas de cooperación, colaboración, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés con especial énfasis en los contextos y situaciones de vulnerabilidad.

SEGUNDA: El ámbito de cooperación comprenderá cursos, talleres, seminarios, conferencias, jornadas, investigaciones, asistencia técnica, encuentros culturales, actividades relativas a la asistencia, derivación y resolución de problemáticas y cualquier otra acción que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

TERCERA: Las partes acuerdan la realización de acciones conjuntas de asesoramiento y abordaje institucional de cuestiones relativas al ámbito de competencia de las Fiscalías, Unidades Especiales, Procuradurías y Programas del MPF; de actividades de acercamiento con la comunidad; de campañas de comunicación, información y difusión que favorezcan un mayor conocimiento de la

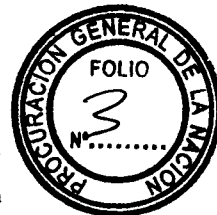
PROTOCOLIZACION
FECHA: 22/07/16
Dra. Daniela Lyana Galo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gen. de la Nación



ASOCIACIÓN TRABAJADORES
DEL ESTADO - CAPITAL FEDERAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



ciudadanía sobre sus derechos, procedimientos judiciales generales, modos en que se pueden presentar denuncias, formas de participar en los procesos judiciales, posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido, entre otras acciones a definir por las partes.

CUARTA: El personal técnico y profesional que ambas instituciones ofrezcan para dar cumplimiento a las actividades relativas al presente Convenio, o los posibles sucesivos acuerdos o convenios que a sus efectos se suscriban, deberá ser aceptado previamente por las partes de acuerdo a estrictos principios de aptitud profesional. La designación de técnicos y profesionales en ningún caso implicará una modificación en la individualidad y autonomía de las respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas de las partes, reconociendo como funciones normales el cumplimiento de tareas asignadas por este o los sucesivos convenios, sin que ello comprenda obligación pecuniaria alguna, salvo previo acuerdo expreso en contrario.

QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que les sean propias.

SEXTA: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas, programas y/o actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio sólo podrán ser difundidas y publicadas con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia de la participación de las entidades firmantes. Cuando las actividades, programas y/o actividades tengan por objetivo la elaboración de material escrito,

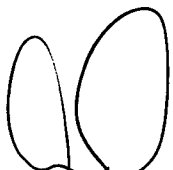
se deberá hacer expresa mención al resguardo de la propiedad intelectual de ambas partes, que pertenecerá a ambas en porcentajes iguales.

OCTAVA: Las partes celebrantes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte.

NOVENA: El presente convenio marco de cooperación y asistencia técnica no implica ninguna erogación de dinero de ninguna de las partes.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su celebración, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si, seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días, sin que ello origine responsabilidad alguna. La rescisión del presente Convenio suspenderá los convenios específicos aprobados, cuenten o no con principio de ejecución.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


DAVID ESTEBAN
SEC. GEN. ATE

